

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### **BASES para la selección de integrantes del Consejo Técnico Consultivo, aprobadas por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en sesión plenaria de fecha 28 de agosto de 2007, por unanimidad, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004, y en el Capítulo Quinto de su Reglamento, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 7 de junio de 2005, aprobó las siguientes:

#### **Bases para la Selección de integrantes del Consejo Técnico Consultivo**

##### **1. Del Consejo:**

De conformidad con el artículo 26 de la Ley, el Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (el Registro), así como concurrir anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley, establece que para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar las políticas del Estado mexicano relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en el artículo 5 de la Ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del Estado mexicano señaladas en la anterior fracción;
- III. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;
- V. Coadyuvar en la aplicación de la Ley;
- VI. Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de la Ley. Las recomendaciones carecen de carácter vinculatorio, y
- VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento.

##### **2. De la renovación de consejero(a)s representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.**

Se seleccionará a tres representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y sus respectivos suplentes, quienes sustituirán a los tres consejeros propietarios y tres suplentes que concluyeron el periodo en concordancia con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley.

##### **3. De la renovación de consejero(a)s representantes del Sector Académico, Profesional, Científico y Cultural.**

Se seleccionará a ocho personas representantes del Sector Académico, Profesional, Científico y Cultural; cuatro propietarios y cuatro suplentes, quienes habrán de sustituir a los Consejeros con motivo de la conclusión de su encargo.

##### **4. De la recepción de propuestas para la selección de integrantes del Consejo**

**4.1** De la recepción de propuestas para la renovación y sustitución de los consejeros propietarios y suplentes representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las organizaciones con inscripción vigente en el Registro podrán presentar por escrito ante la Comisión, propuestas de candidatos(as) que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

###### **4.1.1** De la documentación:

La propuesta deberá contener:

- I. Nombre completo del candidato;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico, si lo tuviere, y
- III. Las razones que fundamentan la candidatura propuesta, con base en los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 40 del Reglamento de la Ley.

La solicitud debe acompañarse de copia simple de la siguiente documentación:

- I. Currículum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- III. Comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono), y
- IV. Documentos probatorios que la organización postulante considere pertinentes en relación con los criterios de elegibilidad y los requisitos descritos en el apartado 4.1.3 de las presentes Bases.

**4.1.2 De los criterios de elegibilidad:**

De conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley y 40 de su Reglamento, los(as) propuestas de candidatos(as) deberán apegarse a los siguientes criterios:

- I. Antigüedad: lapso de tiempo en que una persona ha realizado acciones vinculadas con una o varias actividades dentro de organizaciones o en corresponsabilidad con los programas de gobierno o los de otros actores sociales;
- II. Desempeño: cumplimiento de las políticas y normas institucionales, así como de las funciones y metas convenidas legalmente de forma individual y/o colectiva por los candidatos, con base en sus capacidades para la realización de proyectos relacionados con cualquiera de las actividades;
- III. Membresía: la pertenencia a una o más organizaciones, y
- IV. Representatividad: cualidad del aspirante que reúne los conocimientos, habilidades y destrezas probados por su desempeño, y que por su experiencia en actividades de fomento cuenta con el reconocimiento de terceros en materia de actividades y en la operación de las organizaciones.

**4.1.3 De los requisitos:**

Las personas propuestas para formar parte del Consejo como representantes de organizaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia como miembro o directivo de organizaciones;
- III. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la postulación, y
- V. No haber sido servidor público de cualquier orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

**4.2 De la recepción de propuestas de los sustitutos de los Consejeros representantes del Sector Académico, Profesional, Científico y Cultural:**

Las candidaturas podrán presentarse a título personal o mediante propuestas de las instituciones académicas, profesionales, científicas y culturales, a través de un escrito dirigido a la Comisión.

Los candidatos deberán acreditar su trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas a la Institución o Red a la que pertenezcan en concordancia con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley.

**4.2.1 De la documentación:**

La propuesta deberá contener:

- I. Nombre completo del candidato;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico, si lo tuviere, y

La solicitud será acompañada de copia simple de la siguiente documentación:

- I. Currículum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- III. Comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono), y
- IV. Documentos que acrediten trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas a las Institución o Red a la que pertenezcan.

**4.2.2 De los requisitos:**

Las personas propuestas para formar parte del Consejo como representantes del Sector Académico, Profesional, Científico y Cultural, que habrán de sustituir a los consejeros (as) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- III. No desempeñar o no haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la postulación, y
- IV. No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

#### **5. Del plazo y lugar de la presentación de documentación:**

A partir de la publicación de las presentes Bases en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas electrónicas de las secretarías de Desarrollo Social (Sedesol) [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx), de Hacienda y Crédito Público (SHCP) [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx), de Gobernación, [www.segob.gob.mx](http://www.segob.gob.mx), de Relaciones Exteriores [www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx) y [www.corresponsabilidad.gob.mx](http://www.corresponsabilidad.gob.mx), se recibirán las propuestas presentadas por el o los proponentes entregadas en el domicilio del Instituto Nacional de Desarrollo Social, ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04100, dentro del plazo establecido en este numeral o enviadas por correo postal o mensajería a la Secretaría Técnica de la Comisión, hasta las 18:00 horas del día 31 de octubre de 2007. Por consiguiente, sólo se recibirán aquéllas cuya fecha de matasellos se ciña a la hora y fecha límite señalada anteriormente.

La recepción de las propuestas se hará en la siguiente dirección: Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ubicada en 2a. Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, Distrito Federal.

#### **6. Del proceso de selección:**

Una vez cerrado el plazo señalado en el anterior apartado para presentar propuestas, éstas serán revisadas en sesión de un grupo de trabajo que para tal efecto integre la Comisión, con el propósito de verificar la integración de los expedientes y la idoneidad de los candidatos propuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley, se celebrará una sesión extraordinaria para elegir a los Consejeros, lo que se hará por la mayoría de votos de los miembros de la Comisión presentes.

#### **7. De la permanencia en el Consejo**

**7.1** La permanencia de los Consejeros representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil propietarios y suplentes será por un periodo de tres años.

El cargo de Consejero será honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

**7.2** La permanencia del(a) Consejero(a) representantes del Sector Académico Profesional, Cultural y Científico será por el periodo de tres años.

El cargo de consejero(a) será honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

#### **8. De los resultados:**

Los resultados se darán a conocer a través de la página electrónica de la Sedesol y en la página: [www.corresponsabilidad.gob.mx](http://www.corresponsabilidad.gob.mx) en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la elección y la Comisión notificará mediante oficio a los representantes seleccionados.

#### **9. Transitorio**

Cualquier asunto no previsto en las presentes Bases será resuelto por la Comisión.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil siete.- Los integrantes de la Comisión: Por la Secretaría de Gobernación: el Director General Adjunto de Relación con las Organizaciones Sociales, de Participación Ciudadana y de Transparencia, **Mauricio Razo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Oficial Mayor, **Sergio Hidalgo Monroy Portillo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Asesor de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, **Miguel Díaz Reynoso**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretaría Técnica de la Comisión, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.